

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE GUANAJUATO, EN ADELANTE **"EL COMITÉ"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN LO SUCESIVO **"EL INEGI"**, IDENTIFICÁNDOSE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre del 2004, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica, **"EL ESTADO"** y **"EL INEGI"** suscribieron un Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Guanajuato con el fin de coadyuvar en la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales de Estadística y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- II. Con fecha del 16 de abril del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en adelante **"LSNIEG"**, la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- III. La **"LSNIEG"** establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo **"SISTEMA"** integrado por el conjunto de Unidades del Estado, siendo estas las áreas administrativas que cuentan con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas o con registros administrativos que permiten obtener información que alimente al **"SISTEMA"**, bajo la organización de los subsistemas nacionales, coordinadas por **"EL INEGI"** y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La **"LSNIEG"** en su artículo 31 establece que las Unidades del Estado participarán en el **"SISTEMA"** a través de diversas instancias colegiadas, tales como los comités técnicos especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno e integrados por representantes de las Unidades del Estado y de **"EL INEGI"**, quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.

- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno de “**EL INEGI**” aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante acuerdo 4º/VII/2009 de fecha 24 de abril de 2009.
- VI. Por acuerdo 5º/XXIV/2009 de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno de “**EL INEGI**” aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

1. DECLARACIONES

I. De “**EL ESTADO**”:

- I.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- I.2. El Gobernador del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- I.3. El titular de la Secretaría de Gobierno asiste de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I y 23 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.4. El titular del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades para la firma de este instrumento, en términos de los artículos 1, 2, 14 fracciones VII y VIII del Decreto Gubernativo número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Tercera Parte, del 13 de julio de 2007, mediante el cual se creó el Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y los artículos 19, 20 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

En atención a sus atribuciones, corresponde al Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato impulsar esquemas de vinculación, coordinación y asesoría para estandarizar los procesos de información estadística y geográfica, apoyándose para ello, en el Sistema Estatal de Información para la Planeación (SEIP) que se define como el conjunto de unidades, tecnología y procesos que interactúan coordinadamente para generar, compartir y analizar información que sustente la planeación, monitoreo y evaluación del desarrollo sustentable del Estado de Guanajuato.

I.5. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Primer Piso, en Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000.

II. De “EL INEGI”:

II.1. Es una organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la “LSNIEG”.

II.2. Tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del “SISTEMA”.

II.3. Su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la “LSNIEG”.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II, III y IV, 31, 32, 52, 55, y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios de la “LSNIEG”; artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación y 1, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la Integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, “LAS PARTES” manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Convenio es establecer las bases y mecanismos para la constitución y operación del **Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Guanajuato**, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del Estado de Guanajuato y sus municipios y “EL INEGI”, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el

“**SISTEMA**” y la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, con el fin de contribuir a la integración y desarrollo del “**SISTEMA**”, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. “EL COMITÉ” estará integrado por servidores públicos federales, estatales y municipales y quedará conformado según lo establecido por la Base Sexta de las *Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica*, de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, en lo sucesivo “**EL PRESIDENTE**”, quien será el Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
- II. Un Secretario Técnico en lo sucesivo “**EL SECRETARIO TÉCNICO**”, quien será designado por el Presidente del “**EL INEGI**”;
- III. Un Secretario de Actas en lo sucesivo “**EL SECRETARIO DE ACTAS**”, quien será designado por “**EL PRESIDENTE**”; y
- IV. Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como la representación de los municipios que integran la entidad federativa y las delegaciones federales los cuáles serán los titulares de las dependencias y entidades productoras y usuarias de información estadística y geográfica.

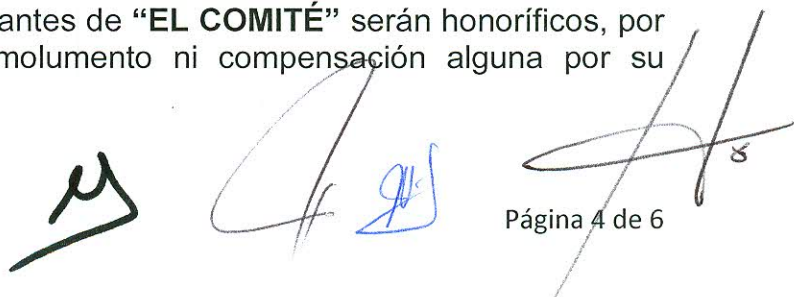
Cada integrante podrá designar a un suplente, quién gozará del mismo atributo de representación que su titular, debiendo de ser una persona con cargo directivo y con conocimientos en la materia de información estadística y geográfica.

Los integrantes de “**EL COMITÉ**” tendrán derecho a voz y voto.

Cuando se encuentre presente el Gobernador del Estado de Guanajuato en las sesiones de “**EL COMITÉ**”, éste fungirá como Presidente y el Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, tendrá el carácter de un integrante más, conservando ambos el derecho a voz y voto.

“**EL PRESIDENTE**” podrá invitar a participar en las sesiones de “**EL COMITÉ**” a representantes de los sectores público, social y privado, que derivado de las funciones que desempeñen, perfil o trayectoria profesional, coadyuven al cumplimiento de las atribuciones de “**EL COMITÉ**”, los cuales tendrán el carácter de invitados y contarán únicamente con derecho a voz.

TERCERA. Los cargos de los integrantes de “**EL COMITÉ**” serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.



CUARTA. La integración y operación de “**EL COMITÉ**” deberá apegarse a lo establecido por este Convenio, las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información*, las *Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica* y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. La funciones de los integrantes de “**EL COMITÉ**”, la convocatoria y desarrollo de las sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especifican en las *Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica*.

SEXTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

- I. Por parte de “**EL ESTADO**” al Titular del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.
- II. Por parte de “**EL INEGI**” al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en el Estado de Guanajuato, Jorge Humberto Dueñas Acuña.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a su contraparte por escrito; asimismo, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA. Los integrantes de “**EL COMITÉ**” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

NOVENA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las partes realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la “**LSNIEG**” y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA. El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 16 de diciembre del 2004, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica, al que se hace referencia en el Antecedente 1 de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud que se dirija a la otra parte por escrito con 5 cinco días naturales de anticipación, en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la firma de dicho instrumento.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte con un plazo de 30 treinta días naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del mismo, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído que fue este convenio por **“LAS PARTES”** lo suscriben en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de octubre de 2011 dos mil once.

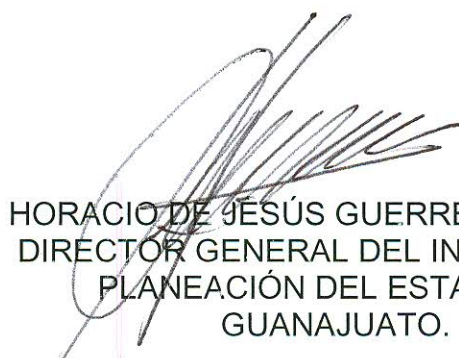
POR EL ESTADO:



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.



HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ
SANTILLANA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



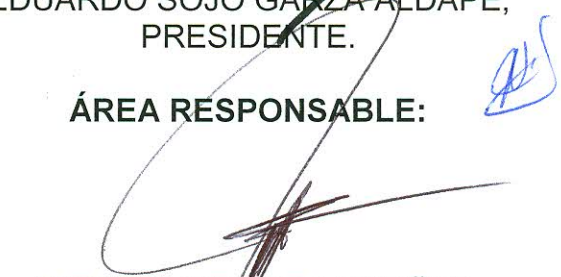
HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.

POR EL INEGI:



EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,
PRESIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:



JORGE HUMBERTO DUEÑAS
ACUÑA,
COORDINADOR ESTATAL DEL
INEGI.